



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 475 - 2017- CO-UNJ Jaén, 28 de noviembre del 2017**

**VISTO:** El Oficio N° 308-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 11 de octubre de 2017; Oficio N° 382-2017-ORH-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2017; Memorando N° 1293-2017-UNJ/DGA, de fecha 25 de octubre de 2017; informe N° 244-2017-UNJ/DGA-ORH-UPR, de fecha 26 de octubre de 2017, Informe N° 1011-2017-UNJ/DGA, de fecha 26 de octubre de 2017; Informe N° 708-2017-UNJ/DGPP de fecha 26 de octubre de 2017; Informe N° 1026-2017-UNJ/DGA, de fecha 02 de noviembre de 2017; Oficio N° 588-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de noviembre de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15 de noviembre del 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU de fecha 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Asimismo, el artículo 87° inciso 87.5 de la referida Ley Universitaria, señala que es deber del docente: Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.

Que, el artículo 179° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, indica que son deberes de los docentes: (...) k) Brindar tutoría y consejería a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico (...);

Del mismo modo, el artículo 20° del referido Estatuto Universitario, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 475 - 2017- CO-UNJ Jaén, 28 de noviembre del 2017**

Que, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público que regula los Actos o Disposiciones administrativas de gasto señala lo siguiente: "los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario deviene en nulos de pleno derecho";

Que, mediante Resolución N° 425-2017-CO-UNJ, de fecha 27 de octubre de 2017, se resuelve Artículo Primero- Aceptar la renuncia del Lic. TM. Jonathan David Vásquez Castro, docente auxiliar a tiempo parcial I, quien cumplía la función de Tutor a cargo de los estudiantes internistas de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en el Hospital de Apoyo Gustavo Lannata Lujan de Bagua;

Que, ante la renuncia del Lic. TM. Jonathan David Vásquez Castro, tutor a cargo de los estudiantes internistas de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en el Hospital de Apoyo Gustavo Lannata Lujan de Bagua, la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, a través del informe N° 031-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 11 de octubre de 2017, informa sobre la decisión de rotar a los alumnos internistas a otras sedes hospitalarias; asimismo solicita la anulación del contrato del docente antes mencionado;

Que, mediante Oficio N° 308-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 11 de octubre de 2017, la Coordinadora de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, solicita a la Vicepresidencia Académica, contratar al Mblgo. Marco Daniel García Rodríguez como docente auxiliar a tiempo parcial I, para que cumpla la función de Tutor en el Hospital Regional Virgen de Fátima - Chachapoyas, desde 01 de julio al 31 de diciembre del presente año, en marco del Convenio Interinstitucional entre el referido Hospital y la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 382-2017-ORH-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos en respuesta al Memorando N° 1293-2017-UNJ/DGA, de fecha 25 de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 475 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 28 de noviembre del 2017**

octubre de 2017, procedente de la Dirección General de Administración, comunica que la Unidad de Planillas y Remuneraciones a través del informe N° 244-2017-UNJ/DGA-ORH-UPR, de fecha 26 de octubre de 2017, hace de conocimiento que ante la renuncia del Lic. TM. Jonathan David Vásquez Castro, quien laboró del 01 de agosto de 2017 al 30 de setiembre de 2017, quedo pendiente un presupuesto disponible de los meses (octubre, noviembre y diciembre), por lo que se realiza el cálculo presupuestal de costo de planilla para contrato del Mblgo. Marco Daniel García Rodríguez como docente auxiliar a tiempo parcial I, para que cumpla la función de Tutor en el Hospital Regional Virgen de Fátima - Chachapoyas, desde 01 de julio al 30 de setiembre de 2017; siendo el monto a solicitar la disponibilidad presupuestal de S/ 3,283.08 soles, monto que debe ser considerado como ampliación en la Certificación Presupuestal N° 000000508;

Que, el Director General de Administración, en virtud al Informe N° 1011-2017-UNJ/DGA, de fecha 26 de octubre de 2017, solicita a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe total de S/. 3,283.08, para la contratación del Mblgo. Marco Daniel García Rodríguez como docente auxiliar a tiempo parcial I; asimismo solicita que dicho importe sea considerada en la Certificación Presupuestal N° 000000508, emitida para el pago de haberes de los docentes contratados por invitación, Jefes de Prácticas, Docentes Tutores, conforme a lo solicitado por la Unidad de Planillas conforme al Informe N° 244-2017-UNJ/DGA-ORR;

Que, el Director de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 708-2017-UNJ/DGPP de fecha 26 de octubre de 2017, y en marco del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 30518 (Ley del presupuesto del Sector Público), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la autorización para realizar modificación presupuestal de la Certificación Presupuestal Nota N° 000000508; para pago de docente contratado para el semestre académico 2017-II, el mismo que asciende al importe de S/ 3,283.08 soles, indicando que en el clasificador 2.1.1.5.1.2 Personal contratado no cuenta con presupuesto para pago de dicho docente; por lo que indica que ha realizado la modificación presupuestal del clasificador 2.1.1.5.1.1 Personal nombrado al clasificador 2.1.1.5.1.2 Personal contratado, por el importe de S/. 3,012.00 soles y al clasificador 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Es Salud, por el importe de S/. 272.00 haciendo un total de S/. 3,284.00, con la finalidad de cubrir el pago del docente para contratar para el semestre académico 2017-II.

Que, mediante Informe N° 1026-2017-UNJ/DGA, de fecha 02 de noviembre de 2017, el Director General de Administración comunica al Vicepresidente Académico, sobre la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 000000508, por el importe de S/ 3,283.08 soles, para la contratación por invitación del Mblgo. Marco Daniel García Rodríguez, como docente auxiliar a tiempo parcial I, para que cumpla la función de Tutor en el Hospital Regional Virgen de Fátima - Chachapoyas, a partir del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017;

Que, el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 588-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de noviembre de 2017, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la contratación por invitación con eficacia anticipada del Mblgo. Marco Daniel García Rodríguez, como docente auxiliar a tiempo parcial I, para que cumpla la función de Tutor en el Hospital Regional Virgen de Fátima - Chachapoyas, del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, opinando favorablemente por contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Cabe indicar, que la eficacia anticipada o efecto retroactivo que se pretende establecer en el presente caso, es beneficioso a los alumnos de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, quienes vienen realizando su internado satisfactoriamente, es por ello que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 475 - 2017- CO-UNJ Jaén, 28 de noviembre del 2017

1) Contratar por Invitación con eficacia anticipada al 01 de julio de 2017, al Mblgo Marcos Daniel García Rodríguez, como docente en la categoría de auxiliar a tiempo parcial I, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, para que cumpla la función de Tutor en el Hospital Regional Virgen de Fátima - Chachapoyas. 2) Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, elaborar el contrato correspondiente. 3) Disponer que la Oficina de Recursos Humanos a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, realice las acciones necesarias para el cumplimiento a la presente Resolución.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR POR INVITACION CON EFICACIA ANTICIPADA al 01 de julio de 2017, al Mblgo Marcos Daniel García Rodríguez, como docente en la categoría de auxiliar a tiempo parcial I, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, para que cumpla la función de Tutor en el Hospital Regional Virgen de Fátima - Chachapoyas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, realice las acciones necesarias para el cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)